CUADRO RESUMEN MARZO 2023 - PORTAL TRANSPARENCIA AGRO RURAL

LAUDOS ARBITRALES - 01 AL 31 DE MARZO 2023 AREA ARBITRAJE - AGRO RURAL - PROCURADURIA PUBLICA - MIDAGRI

Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
1	665-20	l123-2020	AD HOC	CONSORCIO ATENEO	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Resolución N° 28 (14/03/2023)	Ad Hoc - Tribunal Arbitral
2	653-20	2988-366-20	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.	Decisión N° 18 (24/03/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
3	876-20	55-2020	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA - CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS "ALBERTO BEDOYA SÁENZ"	ESPINOZA	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	Orden Procesal N° 23 (15/03/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
4	981-20	3131-503-20	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL	PEDRO GONZALES HUARCAYA QUISPE	DECISIÓN N° 14 (10/03/2023)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único

ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - 01 AL 31 MARZO 2023 AREA ARBITRAJE - AGRO RURAL - PROCURADURIA PÚBLICA MIDAGRI

	The state of the s											
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE CONCILIACIÓN	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO					
5	124-2023	00027-2023		PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL		CONTRATO N° 100-2020-MINAGRI- AGRO RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CANAL ROMERO DEL SECTOR ROMERO (PROGRESIVA 0+000-4+000) DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 163- 2023 FECHA: 28/03/2023					
6	314-2023			CONSORCIO GEMINIS	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS,	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 40- 2023 FECHA: 28/03/2023					

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicia

Autorizado por R V M Nº 368-2001 - JL



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 163-2023

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, a las 11:30 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087, en mi calidad de 🗒 Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de 🖫 su conflicto LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, con domicilio en Avenida Benavides Nº 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y autorizado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 095-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 17 de marzo de 2023 y LA PARTE INVITADA CONSORCIO ROMERO, con domicilio en Avenida Las Balsas, manzana D, lote 11, Urbanización San Juan Bautista, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común MARÍA JESUS LARA VALDERRAMA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07891228, según facultades establecidas en la Addenda a Contrato de Consorcio Romero Nº 03 de fecha 26 de abril de 2021 con firma legalizada ante el Notario Carlos A. Yabar Palomino; con el objeto que le asistan en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO ROMERO:

DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 200921 NOTIFICADA EL 30.11.2022, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICÓ A LA ENTIDAD SU DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO N° 100-2020-MINAGRI- AGRO RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ING MARKET THE TRANSPORT

SAN MIGUEL ARCANGE

"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CANAL ROMERO DEL SECTOR ROMERO (PROGRESIVA 0+000-4+000) DEL DISTRITO DE TUMBES. PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

DEJAMOS A SALVO NUESTRO DERECHO DE AMPLIAR O MODIFICAR NUESTRAS

- Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

 PRIMER ACUERDO: El Contratista deia sin cara de 100-2020-MINACE: "Rehabilitación del sistema de captación y canal Romero del sector Romero (Progresiva 0+000-4+000) del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes departamento de Tumbes", efectuada mediante su Carta notarial Nº 200921 notificada el 30.11.2022, y la Carta Notarial CR.RL.282.2022, carta de apercibimiento de resolución de contrato notificada el 17.10.2022, por tanto el estado del contrato se retrotrae al momento anterior a dicho acto resolutivo.
 - SEGUNDO ACUERDO: La entidad deberá realizar el trámite de la reducción de la prestación del Pase Vehicular Nº 03 ubicado en la progresiva 1+ 495, 7 debiendo emitir la resolución correspondiente en un plazo de hasta 30 días 5 calendario, a partir de recibida la conformidad del expediente técnico por parte del Supervisor, luego de las subsanaciones, de corresponder. reducción que no afecta la finalidad pública del contrato, en tanto la s infraestructura de riego ya construida mantiene la operatividad con la cual e beneficia a los usuarios del proyecto.
 - TERCER ACUERDO: La entidad cumplió con el pago parcial de la Valorización por Mayores Metrados de Afirmado en Conformación de Caja de Canal por el importe de S/ 209 326.02 (Doscientos nueve mil, trescientos veintiséis y 02/100 soles), estando pendiente el pago del saldo de S/ 492 404.04 (Cuatrocientos noventa y dos mil, cuatrocientos cuatro y 04/100 soles), el cual se cancelará cuando se cuente con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal, precisando que el mismo se encuentra habilitado en el PIA 2023.
 - CUARTO ACUERDO: Respecto de la Formalización de la Suspensión de Plazo Nº 06 del 29 de enero de 2022, esta ya se encuentra formalizada; y con respecto a la Suspensión de Plazo Nº 07 del 25 de junio de 2022, se realizará la suspensión del Acta de Suspensión en un plazo de veinte (20) días calendario, posteriores a la suscripción del presente ACUERDO DE CONCILIACIÓN.

Vi Mariela Agur &

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

 QUINTO ACUERDO: Respecto de la Formalización de Pago de los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo №04, № 05 y № 05 Q Aprobadas y № 09 CONSENTIDA, las mismas se incorporarán en la Liquidación Técnica Financiera del Contrato.

otros mayores metrados realizados por el CONSORCIO, debidamente justificadas y en cumplimiento del marco normativo de la Ley de Nova supletoria de la Ley de Contrataciones y su reglamento en lo pertinente, os supletoria de la Ley de Contrataciones y su reglamento en lo pertinente, os setos se valorizarán en la Liquidación Técnica Financiera, a efectos del reconocimiento respectivo por parte de la ENTIDAD.

 SÉPTIMO ACUERDO: El contratista expresa renuncia del reconocimiento de intereses por la demora en el procesamiento de pago de la Valorización de Mayores Metrados, sin perjuicio de la actualización por el Coeficiente de Reajuste Factor K, que se presentará en la Liquidación Técnica Financiera del Contrato.

• OCTAVO ACUERDO: El Contratista realizará las acciones respectivas, des acuerdo a la normativa de Reconstrucción con Cambios, que permita a la Entidad, evaluar y aprobar la prestación del Adicional de Obra Nº 01 (equipo transformix, cambio de estructura PMI), dejando a salvo su derecho de solicitar la suspensión o ampliación de plazo, al amparo del Reglamento Especial.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la doctora Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL N° 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Articulo 18 DEL Decreto Legislativo 1070, concordado con el artículo 688, del Decreto legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio, constituye TITULO EJECUTIVO. Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en señal de conformidad firman la presente Acta N° 163-2023 la misma que consta de 03 páginas.

Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

en representación de AGRO RURAL KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES

CONSORCIÓ ROMERO
MARÍA JESUS LARA VALDERRAMA

3



CERTIFICADO AL

:1 DORSO

II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Escrito N. º

Sumilla

rmado digitalmente por AQUIZE ACERES Katty Mariela FAU 13137/2931 hard KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con D.N.I. N° 29420624, designado por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, en representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario rural- Agro Rural, a usted digo:

I. APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, me apersono en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en la Av. Benavides Nº 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y domicilio procesal electrónico en el correo electrónico procuraduria@midagri.gob.pe, kaguize@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde deberán notificarse todas las comunicaciones que se emitan en el presente procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.

I. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

1.1 DATOS GENERALES:

Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, con documento nacional de Identidad: DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL.



CERTIFICADO AL DOPOSO

Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO ROMERO representado por su representante común JOSÉ OCTAVIO RAFAEL SOSA GALLEGOS identificado con DNI 29201387, a quien se le deberá notificar en AV. LAS BALSAS MZ. D, LT. 11, URBANIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

I. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- 1. Con fecha 3.11.2020, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- Agro Rural y el Consorcio Romero suscribieron el Contrato Nº 100-2020-MINAGRI- AGRO RURAL para la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de captación y canal Romero del sector Romero (Progresiva 0+000-4+000) del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por un monto ascendente a S/. 8 062 138.95 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 2. Debido a la imposibilidad de cumplir con los literales a) y b) de las condiciones previstas en el numeral 73.1 del artículo 73º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con fecha 20.11.2020 las partes suscribieron el Acta de acuerdos para diferir plazo para el inicio de ejecución de la obra.
- 3. Posteriormente, con fecha 26.11.2020, se realizó la entrega del terreno, registrando dicho acto en el Acta de Entrega de Terreno, la cual fue suscrita por el Consorcio Romero, la supervisión Zapata & Zuloeta, el presidente de la Junta de Usuarios de riego Tumbes y el director zonal de Tumbes, quienes firmaron el acta en señal de conformidad.
- 4. Es así, que con fecha 30.11.2020 se firmó la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 100-2020-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de captación y canal Romero del sector Romero (Progresiva 0+000-4+000) del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", en la que por mutuo acuerdo las partes acuerdan que se difiere la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra hasta que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 73º del RPCPERCC.
- 5. En ese orden, mediante Carta Notarial Nº 199880 notificada el 17.10.2022, el Consorcio Romero solicita el cumplimiento de las obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el





contrato en un plazo de diez (10) días, de conformidad con lo estipulado en el atículo 6 citado Reglamento.

- 6. En atención al apercibimiento, mediante Carta Notarial Nº 200921 notificada el 30.11.2022, el Consorcio Romero comunica a la entidad su decisión de resolver el contrato, alegando incumplimiento de obligaciones por parte del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural.
- 7. Por las consideraciones expuestas, se concluye que la resolución contractual efectuada por el Consorcio Romero debe ser controvertida, toda vez que la infraestructura de riego se encuentra con un avance considerable. En ese sentido, resulta necesario promover una solución beneficiosa para ambas partes a través de la conciliación.

III. MATERIA A CONCILIAR:

La presente solicitud tiene por objeto que se proponga una fórmula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión:

Que, el invitado CONSORCIO ROMERO deje sin efecto la Carta Notarial Nº 200921 notificada el 30.11.2022, a través del cual comunicó a la entidad su decisión de resolver el Contrato Nº 100-2020-MINAGRI- AGRO RURAL para la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de captación y canal Romero del sector Romero (Progresiva 0+000-4+000) del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes".

Dejamos a salvo nuestro derecho de ampliar o modificar nuestras pretensiones, de corresponder.

POR TANTO:

Solicito a usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de lograr un acuerdo beneficioso para ambas partes.

OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS; DELEGO representación a favor de los letrados ELOY PAUCAR GIRALDO, LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,





quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

ANEXOS: Acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

1-A: Copia del DNI de la recurrente.

1-B: Copia de la Resolución Suprema N°143-2019-JUS.

1-C: Copia simple del Contrato Nº 100-2020-MINAGRI- AGRO RURAL

1-D: Copia simple de la Carta notarial Nº 200921

Lima, 13 de enero de 2023





KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KMAC/RAHI/esp

Centro de Conciliación

Autorizado por Resolución Directoral Nº 1495-2016-JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO EXP. Nº 40-2023 ACTA Nº 40-2023

En Lima, a los 28 días de marzo del 2023, siendo las 03:00 de la tarde, ante el Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI Nº 10168246, en calidad de Conciliador autorizado por el solución de Justicia con acreditación Nº 23111, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto los solicitantes CONSORCIO GEMINIS, conformada por las empresas NOSE CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC Nº 20215462910 y CONSTRUCTORA FORTALEZA SAC, con RUC Nº 20484120928, ambas domiciliadas en Calle Allende Mz. U, Lbt. 14, Urb. Villa Victoria, distrito Surquillo, Lima, representadas por su apoderado VICTOR ANDRE BEDOYA BURGOS, con DNI Nº 70504077, según poder de fecha 21-NOVIEMBRE-2022 y el invitado PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO, representados a través de Procuraduría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, domiciliada en Av. Benavides 1535, distrito Miraflores; representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, con DNI Nº 45082113, según delegación de poder; con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por CONSORCIO GEMINIS y formará parte integrante del Acta en el modo que se establece según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872 de Conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante CONSORCIO GEMINIS, presenta su solicitud a fin de que la invitada PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO, reconozca y ordene el pago a favor de Consorcio Geminis de la valorización presentada a Agro Rural por la suma de S/1184,820,27 Soles, de enriquecimiento sin causa por la ejecución de prestaciones adicionales impagas, reconocido mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 154-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE e Informe Legal Nº 217-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación. Leido el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:20 de la tarde del 28 de marzo del 2023, en señal de lo cual firman.

CONSORPIO GEMINIS

REP. VICTOR ANDRE BEDOYA BURGOS

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO

ABOGADA DE PROCURADURIA. JUDITH ERIKA SOTO

INVITADA

PEDRO SUAREZ CAMPOMANES

CONCILIADOR Nº 23111 Y FAMILIA Nº 1517

ABOGADO CAL 32086